



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 332-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 21 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 001-2024-MDS/A-GM-GDU; Oficio N° 07-2024-DIEI'S.M.S-AQR; Carta N° 002-2024-JAVA-RO; Informe N° 005-2024-MDS/GDU/SGOP-IO-DLRV; Informe Técnico N° 003-2024-MDS/GDU/SGOP-IO-DLRV; Informe N° 1589-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Provéido N° 7254-2024-MDS/A-GM-GDU; Informe Nro. 673-2024-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 1502-2024-MDS/A/GM/GDU; Provéido N° 2471-2024-GM; Informe Legal N° 422-2024-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, la misma que en su numeral 7.3.6 sobre Modificaciones durante la ejecución física, establece que:

(...)

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector a supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.



El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente. Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica (...)

Que, según el Informe Técnico N° 003-2024-MDS/GDU/SGOP-IO-DLRV emitido por la Inspección de obra, donde se emite el pronunciamiento de aprobación del adicional de obra-MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, indica lo siguiente: "... Con respecto a la necesidad de ejecutar el falso cielo raso en los módulos 01 y 02, la instalación de porcelanato antideslizante y zócalos en el Módulo 01 y 02, se enmarcan el objetivo principal del expediente técnico original que es mejorar la infraestructura educativa y dotar de mayores comodidades tanto a los docentes, como a los alumnos de la institución educativa, por lo que las metas planteadas en el expediente técnico de adicional de obra garantiza la durabilidad de muros de drywall con la instalación de los zócalos de porcelanato; asimismo, con la instalación del piso de porcelanato se otorgara una superficie antideslizante, previniendo riesgos de caídas y daños tanto a docentes y alumnado. Con respecto al falso cielo raso, permitiera brindar un aislamiento térmico debido al incremento reciente de temperatura y aislamiento acústico para mejorar el aprendizaje. Por último, la cobertura metálica en el Hall de la Institución Educativa brindara protección contra la radiación solar, por lo que se ratifica la necesidad de la ejecución del Adicional de Obra N° 01 de la de la IOARR: "Construcción de Sala de Usos Múltiples y Graderías, Adquisición de Cobertura y Mobiliario de Sala de Usos Múltiples; en el (La) I.E. San Martín de Socabaya del Nivel Inicial, Distrito de Socabaya-Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa" CUI NRO. 2604268. ..."

Que, se tiene que con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 001-2024-MDS/A-GM-GDU de fecha 16/01/2024 se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado "CONSTRUCCION DE SALA DE USOS MULTIPLES Y GRADERIAS; ADQUISICION DE COBERTURA Y MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL(LA) I.E. SAN MARTIN DE SOCABAYA DEL NIVEL INICIAL, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2604268, por el monto de S/ 423,224.91, por la modalidad de Administración Directa, con plazo de ejecución total de 45 días calendario, habiendo iniciado su ejecución el 14 de noviembre de 2022. Supervisor de Obra Ing. Walter Obando Ccalla, Residente de Obra Raúl Pelinco Astete.

Que, cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Siendo que con fecha 30 de septiembre del 2024 mediante ASIENTO N°15 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra asienta la necesidad de un Adicional de Obra N°01.

Que, las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.



Que, para este caso ha sido aprobado por el Inspector de Obra; quien a través de Informe N° 005-2024-MDS/GDU/SGOP-IO-DLRV, comunica a la entidad la modificación no significativa del expediente técnico, y emite pronunciamiento positivo al expediente de Adiciona de Obra N° 01.

Que, el expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Para el presente caso, el Expediente Técnico ha sido elaborado por el Residente de obra, a cargo del Ing. Joseph A. Villanueva Alva.

Que, tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. En tal sentido, se tiene que a través de Informe N° 673-2024-MDS/A-GM-OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto a cargo de la Sra. Eliana Betty Quispe Meza; otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 25,382.62 (Veinticinco mil trescientos ochenta y dos con 62/100 Soles).

Que, la Sub Gerencia de Obras Publicas asume las funciones de la Oficina de Administración Directa, por lo que realiza la revisión de la documentación entregada en base a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, dando opinión Favorable. Cabe resaltar que la presente IOARR se inició antes de la entrada en vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; por lo que, se ha procedido a la adecuación de la misma.

Que, se tiene que a través del Informe N° 1589-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, otorga conformidad al expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, la misma que es ratificada con el Informe N° 1502-2024-MDS/A/GM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que contiene los detalles de la propuesta de modificación del expediente supra, donde las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, y todas han coincidido en la necesidad de aprobar el adicional a fin de cumplir con los fines del proyecto, así como ratificar su fundamento y sustento, dado que los expedientes e informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentran rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron; presumiéndose que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el inspector de obra habiéndose aprobado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano al no realizar ninguna observación, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 25,382.62 Soles (Veinticinco mil trescientos ochenta y dos con 62/100 Soles), según lo siguiente:

PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	
CONCEPTO	MONTO
Adicional de Obra	S/ 25,382.62
Monto de Expediente Aprobado	S/ 88,672.18
Porcentaje de Incidencia	28.63%

Que, mediante Informe Legal N° 422-2024-MDS-A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINION LEGAL que mediante ACTO RESOLUTIVO, se APRUEBE la ADICIONAL DE OBRA N° 1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "CONSTRUCCION DE SALA DE USOS MULTIPLES Y GRADERIAS: ADQUISICION DE COBERTURA Y MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES: EN EL (LA) I.E. SAN MARTIN DE SOCABAYA DEL NIVEL INICIAL DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2604268, por el MONTO



ADICIONAL POR MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE. TECNICO de S/ 25,382.62 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 62/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 28.63%.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 422-2024-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto que asciende a S/ 25,382.62 Soles (Veinticinco mil trescientos ochenta y dos con 62/100 Soles) de la obra denominada "CONSTRUCCION DE SALA DE USOS MULTIPLES Y GRADERIAS; ADQUISICION DE COBERTURA Y MOBILIARIO DE SALA DE USOS MULTIPLES; EN EL (LA) I.E. SAN MARTIN DE SOCABAYA DEL NIVEL INICIAL, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2604268, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Construcción de Sala de Usos Múltiples y Graderías; Adquisición de Cobertura y Mobiliario de Sala de Usos Múltiples; en el (la) I.E. San Martín de Socabaya del Nivel Inicial, distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa"	
CONCEPTO	MONTO
Adicional de Obra	S/ 25,382.62
Monto de Expediente Aprobado	S/ 88,672.18
Porcentaje de Incidencia	28.63%

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
CPC. José Damián CHUQUI CHURA
GERENTE MUNICIPAL